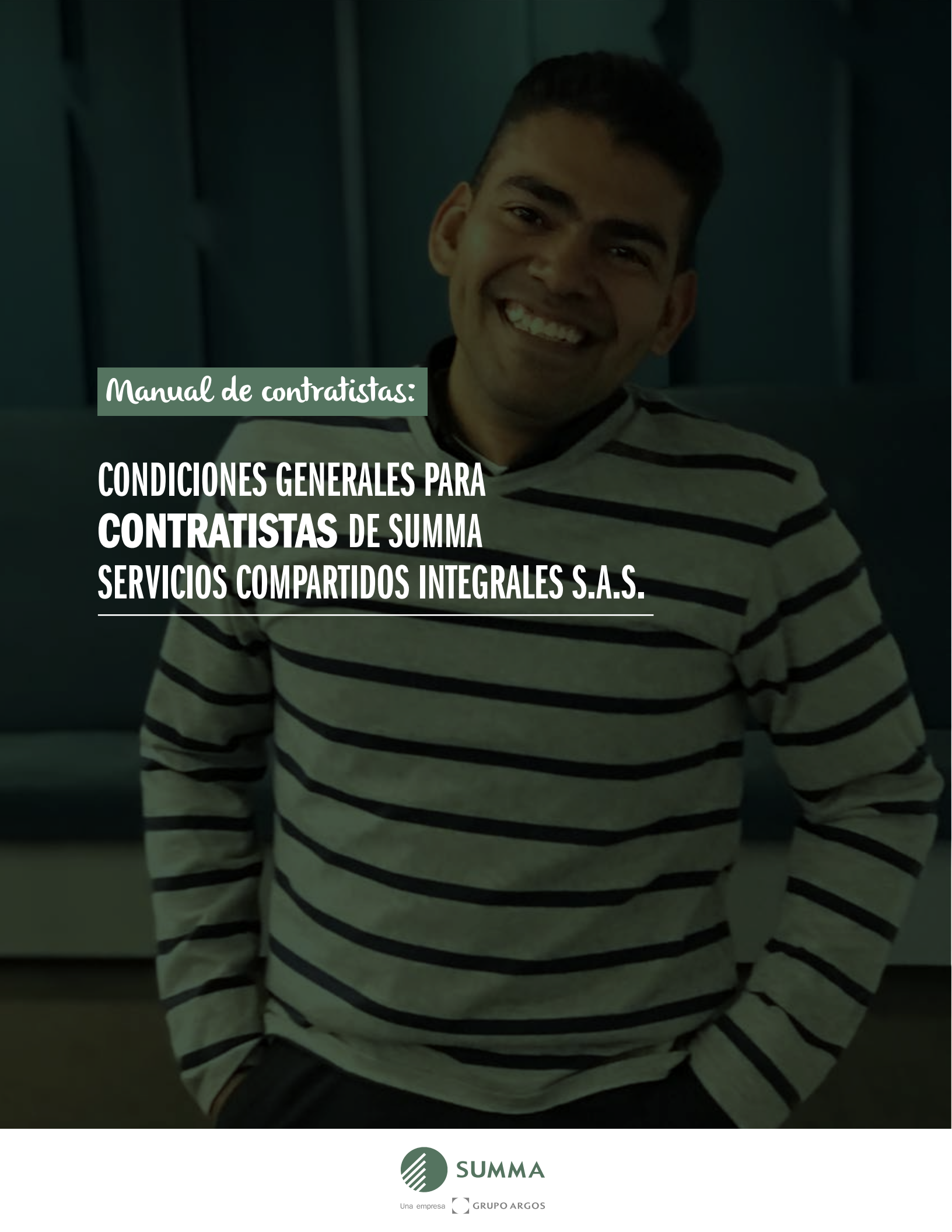


A smiling man with short dark hair, wearing a white sweater with dark horizontal stripes, is the central figure of the image. He is looking slightly to the right but smiling towards the camera. The background is a blurred indoor setting with vertical lines, possibly a staircase or a modern interior.

Manual de contratistas:

**CONDICIONES GENERALES PARA
CONTRATISTAS DE SUMMA
SERVICIOS COMPARTIDOS INTEGRALES S.A.S.**



SUMMA

Una empresa



GRUPO ARGOS

MANUAL DE CONTRATISTAS

Objetivo

Indicar al Contratista que todas las actividades a ejecutar en el marco de un contrato sean realizadas teniendo en cuenta la legislación vigente, los documentos contractuales, las políticas y lineamientos propios para evitar desviaciones e incumplimientos en los temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Alcance

El presente documento contiene las condiciones que de manera general deberán cumplir los contratistas cuyos servicios impliquen necesaria u optativamente la presencia de sus empleados dentro de las instalaciones de SUMMA Servicios Corporativos Integrales S.A.S. Este documento hace parte integral de los contratos de prestación de servicios y se entregará a título informativo a quienes presenten ofertas de servicios para que todo lo que implique su cumplimiento sea considerado previa presentación de la oferta.

Definiciones

CONTRATISTA: Persona natural o Jurídica que, mediante un contrato, orden de trabajo, petición, orden de servicio, o cualquier otro documento físico o electrónico aceptado por las partes, se obligue a cumplir una actividad de asesoría, consultoría, mantenimiento, reparación o servicio, bajo su entera responsabilidad, bien en forma directa, o a través del personal contratado por ella, bajo su servicio y su absoluta dependencia y dirección técnica.

CONTRATISTAS PERMANENTES: Es toda persona natural o jurídica, que ejecuta las tareas requeridas por SUMMA donde se designe la ejecución de la labor, cuya duración sea superior a un mes que presta su servicio a SUMMA mediante un contrato, con autonomía técnica, administrativa, con sus propias herramientas y medios, y asumiendo sus propios riesgos.

Así mismo se consideran contratistas permanentes aquellos que tengan una permanencia en las instalaciones de la Compañía 3 o más días de la semana por un periodo superior a dos meses independientemente del número de trabajadores y de su valor facturado.

CONTRATISTAS NO PERMANENTES: Aquellos que vienen a realizar una actividad que tiene una duración menor o igual a 60 días.

CONTRATISTA OCASIONAL: Es todo contratista que presta servicios puntuales a SUMMA donde se designe la ejecución de la labor cuya duración sea inferior a un mes.

TERCERO: Toda persona natural o jurídica que ingrese a las instalaciones de SUMMA y que no tenga una relación contractual directa con la compañía.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones (Ley 1562 de 2012, artículo 1).

SUBCONTRATISTA: Para efectos de este documento, es cualquier persona natural o jurídica que realiza actividades en la Empresa SUMMA a través de una relación contractual con otra persona natural o jurídica, que haya celebrado un contrato con la empresa.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST:

Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo (Ley 1562 de 2012, artículo 1).

AFP: Administradora de Fondos de Pensiones.

ARL: Administradora de Riesgos Laborales.

ENFERMEDAD LABORAL: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. (Ley 1562 de 2012, Artículo 4°)

EMERGENCIA: Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2. numeral 17).

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Es el compromiso de la alta dirección de una organización, con la Seguridad y Salud en el Trabajo, expresada formalmente que define su alcance y compromete a toda la organización. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2. numeral 28).

INTERVENTOR: Persona encargada de la supervisión, control y vigilancia de la actividad del contratista frente a la implementación de las medidas definidas desde el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y demás requisitos contenidos en este documento

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan (Ley 1562 de 2012, artículo 1).

Roles y responsabilidades

CONTRATISTA

Los siguientes requisitos son de obligatorio cumplimiento para todos los contratistas, quienes tienen la responsabilidad de hacer cumplir el presente manual y garantizar su cumplimiento desde la oferta y/o suscripción del contrato u orden de compra, y mantener durante toda la vigencia de este. Con el fin de preservar y proteger la salud de las personas, el contratista tiene las siguientes responsabilidades:

- Acatar y cumplir con las normas y procedimientos de SUMMA de disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Cumplir con todos los requisitos precontractuales y contractuales definidos para cada contratista en el presente manual.
- Impartir los procesos de formación a sus trabajadores o subcontratistas, para certificar la idoneidad como personal calificado.
- Asistir y participar con sus trabajadores o subcontratistas a los procesos de formación y capacitación facilitados por SUMMA en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección.
- Realizar el manejo operativo y administrativo en caso de accidente y/o incidente de trabajo, haciendo el debido reporte al área Seguridad y Salud en el Trabajo SUMMA.
- Asegurar que el personal contratado para la realización del objeto del contrato u orden de compra conserve en todo momento conductas en las que prevalezca el respeto, buen trato y cuidado de las instalaciones de SUMMA.

- Asegurar que todo el personal asignado a la ejecución del contrato u orden de compra se encuentre afiliado al sistema de seguridad y salud en el trabajo en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar.

- Aunque el contratista subcontrate algunas de las actividades objeto del contrato que se suscriba, todos los requisitos y responsabilidades definidas en el presente manual son de obligatorio cumplimiento para subcontratistas y es responsabilidad del contratista hacer cumplir en SUMMA dichos requerimientos, puesto que es el directo responsable de hacer cumplir lo estipulado en el presente manual y las disposiciones legales.

PERSONA NATURAL CONTRATADA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- Realizar los trabajos encargados de manera segura, acatando las normas en seguridad y salud en el trabajo existentes en SUMMA.

- Asistir y participar en los procesos de formación y capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo facilitados por SUMMA.

- Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección.

- Estar afiliado al sistema de seguridad social en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá remitir a SUMMA las correspondientes planillas de pago.

TRABAJADOR DEL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA

- Realizar los trabajos encargados de manera segura utilizando los elementos de protección personales pertinentes y los equipos en perfecto estado de funcionamiento, asegurando su bienestar.

- Asistir y participar en los procesos de formación y capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo facilitados por su empleador y por SUMMA.

- Reportar los incidentes y accidentes de trabajo a su empleador.

- Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección.

- Conservar en todo momento conductas en las que prevalezca el respeto, buen trato y cuidado de las instalaciones de SUMMA.

INTERVENTORES DE CONTRATO

- Solicitar al contratista la documentación previamente indicada por el seguridad y salud en el trabajo, antes de iniciar el proceso de operación. (matriz de requisitos mínimos a contratistas) Anexo1
- Aprobar el ingreso del contratista para la ejecución de las actividades correspondientes al contrato, por el aplicativo contratista online.
- Revisar la documentación enviada por el contratista, establecida en el presente manual.
- Informar a seguridad y salud en el trabajo, cuando se presente anomalías con la documentación requerida.
- Acompañar las inspecciones no planeadas realizadas por seguridad y salud en el trabajo, de manera que el conocimiento de las brechas que de allí surjan sea y transversal a las partes interesadas.
- Reportar los incumplimientos en seguridad y salud en el trabajo por parte del contratista al empleador o coordinador del contratista y a seguridad y salud en el trabajo.

ABASTECIMIENTO

- Verificar documentación general de los contratistas de acuerdo con las operaciones a realizar en SUMMA, antes de iniciar el proceso de contratación. (matriz de requisitos mínimos a contratistas)

Generalidades:

1. Para iniciar la labor, será necesaria la firma de un contrato (u orden de compra de ser el caso) de prestación de servicios con el pleno cumplimiento de sus requisitos y la entrega de la totalidad de los documentos requeridos en el contrato o en el presente documento.
2. Durante la prestación del servicio, EL CONTRATISTA está obligado para con el personal que emplee (o subcontrate, si esta modalidad le fuera autorizada) en la ejecución del servicio a prestar a SUMMA, al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social y Parafiscales y Seguridad Industrial, Seguridad y salud en el trabajo, incluyendo sin limitarse la práctica de los exámenes médicos laborales de ingreso, periódicos y de retiro.
3. EL CONTRATISTA acreditará la afiliación de los empleados que designe para la prestación del servicio en las instalaciones SUMMA a una EPS, ARL y AFP debidamente reconocidas por el Estado.
4. EL CONTRATISTA deberá tener implementado un Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad correspondiente.
5. Si el servicio a prestar tiene un componente de transporte, EL CONTRATISTA deberá contar con plan estratégico de seguridad vial y realizará las adecuaciones pertinentes de acuerdo con el plan establecido por SUMMA.

6. En todo caso, sin perjuicio de las demás pólizas requeridas en el contrato, EL CONTRATISTA deberá suscribir póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de acuerdo con el monto que sea requerido por SUMMA el cual en todo caso no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y deberá tener una duración no inferior a la vigencia del contrato y 3 años más.

7. Debido al tipo de servicio contratado o a contratar, no existirá vínculo laboral alguno entre el personal de EL CONTRATISTA y SUMMA

8. En razón al tipo de servicio a contratar y sin perjuicio de lo establecido en la normatividad colombiana, SUMMA, no será solidariamente responsable por las obligaciones o acreencias laborales de EL CONTRATISTA con sus empleados.

9. EL CONTRATISTA será el responsable del suministro de todas las herramientas necesarias para la ejecución del servicio, salvo que se determine otra cosa.

10. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a SUMMA, de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra SUMMA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA.

11. De ser necesario, SUMMA, asignará a EL CONTRATISTA un lugar para su ubicación dentro de las instalaciones y suscribirán un acta en la que se hará un inventario de los equipos y herramientas que proporcionará a EL CONTRATISTA para la ejecución del servicio y que serán almacenados en las instalaciones de SUMMA. El acta deberá ser revisada al finalizar el contrato por SUMMA, con el fin de autorizar el efectivo retiro por parte de EL CONTRATISTA de sus equipos o herramientas propias y la devolución de los arrendados o dados en comodato en debido estado de conservación.

12. EL CONTRATISTA será el responsable del suministro de todos los elementos de protección personal para sus empleados, teniendo estos que cumplir con estándares de alta calidad.

13. EL CONTRATISTA será el único responsable por daños y perjuicios que se causare a SUMMA. y/o a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del servicio contratado, por acción u omisión suya o del personal empleado para tal fin. Por consiguiente, serán de exclusiva cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA todos los costos provenientes de reparaciones o daños causado en las instalaciones de SUMMA., repetición de trabajos mal ejecutados, daños o afectaciones a terceros.

14. En cualquier momento, durante la vigencia del contrato, SUMMA podrá solicitar el cambio o retiro de alguna o algunas de las personas que como empleados de EL CONTRATISTA se encuentran prestando sus servicios en las instalaciones de SUMMA.

15. Dependiendo del servicio a prestar, EL CONTRATISTA será responsable de verificar en su personal el cumplimiento de las competencias técnicas o permisos requeridos para realizar la labor, tales como trabajos en alturas, espacios confinados, aseguramiento de energías peligrosas, etc. Esta lista es simplemente enunciativa y no limita las certificaciones ni permisos. En cualquier momento y de manera aleatoria o total, SUMMA podrá solicitar los permisos emitidos por las entidades competentes.

16. Será requisito para el pago, que la factura esté acompañada de la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA respecto de los empleados de EL CONTRATISTA que prestan el servicio contratado para SUMMA.

17. En caso en que EL CONTRATISTA emplee subcontratistas para la ejecución del contrato, este deberá aportar la misma documentación requerida en este documento respecto de los contratistas que SUMMA emplee directamente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones contenidas en el presente documento harán parte de los contratos que suscriban los contratistas con SUMMA, por lo que su inobservancia constituirá un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato.

Previo al inicio de los trabajos, se informará al Contratista, de acuerdo con el tipo de contrato, los requisitos específicos en materia de seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales están contenidos en el presente documento y la manera como se realizará seguimiento a los mismos.

ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

1. EL CONTRATISTA deberá garantizar que ha realizado un adecuado proceso de selección de su personal y que este cumple con las condiciones humanas, formales y técnicas para ejercer la labor que le haya sido asignada dentro del servicio a prestar a SUMMA. Esto incluye la revisión de las políticas de ética y conflictos de interés que haya adoptado SUMMA.

2. El contratista deberá hacer el debido registro a través de la plataforma Contratistas Online, de todos los trabajadores que prestaran los servicios en las instalaciones de SUMMA, adicional aceptar la autorización del uso de tratamiento de datos personales. Los empleados cuyo ingreso no este previamente informado a través de la plataforma Contratistas Online y no cuenten con seguridad Social al día no podrán ingresar a las instalaciones.

3. Dependiendo del servicio contratado, SUMMA podrá en cualquier momento previo o durante la vigencia del contrato, requerir la práctica de estudios de seguridad a los empleados de EL CONTRATISTA.

4. Antes de iniciar cualquier labor el contratista deberá realizar la inducción de seguridad y salud en el trabajo, cuya vigencia es de un año, esta inducción deberá ser solicitada a través del interventor del contrato.
5. Para el caso de contratistas extranjeros, EL CONTRATISTA deberá aportar las pólizas requeridas para la cobertura de los riesgos del personal extranjero que emplee para el contrato.
6. Para el personal de EL CONTRATISTA destinado a la ejecución del contrato que no realice sus labores en las instalaciones de SUMMA, EL CONTRATISTA deberá acreditar que cuenta con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, garantizando promoción y prevención de sus empleados.

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

1. Para desarrollar los trabajos en las instalaciones de SUMMA, es indispensable que todo el personal de EL CONTRATISTA que ingrese a las instalaciones porte escarapela o carnet, esté debidamente uniformado (si así se requiere) y utilice el equipo necesario de protección personal.
2. Es indispensable que antes de iniciar la ejecución de las labores el contratista envíe cronograma al interventor del contrato especificando listado de las actividades, fecha y herramientas a usar
3. En caso de incumplimiento por parte de los trabajadores de EL CONTRATISTA a las obligaciones y responsabilidades de seguridad del sistema de seguridad y salud en el trabajo, o a alguna de las disposiciones aquí establecidas, se le informará a éste para que imponga las medidas disciplinarias que a bien tenga, pudiendo por este sólo hecho SUMMA solicitar el retiro de ese trabajador del personal que presta el servicio en sus instalaciones.
4. EL CONTRATISTA deberá garantizar que su personal conozca el procedimiento a seguir en caso de emergencia y los números de atención de emergencias, durante la vigencia del contrato.
5. EL CONTRATISTA deberá enviar al interventor el certificado de la realización de la inducción, para que este le habilite el ingreso
6. EL CONTRATISTA autoriza a SUMMA para grabar las líneas telefónicas y guardar en sistemas de información los correos electrónicos, grabar actuaciones y movimientos de sus empleados, por ello acepta y autoriza las grabaciones en cualquier medio y que tales grabaciones puedan ser utilizadas como instrumento de prueba en procesos legales de cualquier índole.
7. SUMMA podrá verificar la ejecución y cumplimiento de la legislación laboral y los lineamientos jurídicos que se fijan para las relaciones entre empleadores y trabajadores. Esta verificación podrá realizarse en las etapas precontractuales, contractuales e incluso postcontractuales.
8. En caso de que se verifique el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones laborales, SUMMA podrá retener de los pagos derivados del contrato, las sumas necesarias para su cumplimiento.

9. EL CONTRATISTA se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio a SUMMA. La información que le ha sido suministrada y a la que tenga acceso en el futuro con ocasión de este servicio, se encuentra sujeta a reserva a menos que haya sido dada a conocer al público en general o a terceros que no se encuentren vinculados a SUMMA, por medios distintos al incumplimiento de esta obligación. El deber de confidencialidad se mantendrá durante todo el tiempo de prestación del servicio y posteriormente. Por lo anterior, el deber de confidencialidad asumido conlleva las siguientes obligaciones: (i) No divulgar ni dar a conocer al público en general o a terceros que no se encuentren vinculados laboralmente a la empresa por ningún motivo, razón o medio la información señalada y a mantenerla en reserva, y (ii) No utilizar la información a la que ha tenido acceso y tendrá en el futuro en razón de su vinculación con SUMMA, para ningún fin distinto a la prestación de los servicios. EL CONTRATISTA reconoce y acepta, que será responsable por todos los perjuicios que se deriven para SUMMA, como consecuencia del incumplimiento de la presente obligación a través de la divulgación de la información sujeta a confidencialidad y reserva, quedando este facultado para perseguir la total indemnización de los perjuicios que le sean ocasionados. EL CONTRATISTA se obliga a hacer extensiva esta obligación en contratos laborales o anexos a todo el personal que designe para la prestación del servicio contratado o a contratar con SUMMA.



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL CONTRATISTA debe contar con una política de seguridad y salud en el trabajo (SST) y asegurar que sea divulgada y aplicada por todos sus empleados involucrados en el contrato que tenga con SUMMA.

La participación de todos los empleados deberá ser evidente, buscando asegurar los objetivos y metas SST del contrato, a través de controles y seguimiento.

Es responsabilidad del CONTRATISTA asegurar el cumplimiento de los requisitos legales SST que le son aplicables a todos sus trabajadores y establecer mecanismos para el seguimiento y verificación de su cumplimiento. El CONTRATISTA debe comunicar la información pertinente sobre requisitos legales SST y de otra índole a todos sus empleados y demás partes interesadas.



POLÍTICA SEGURIDAD VIAL

El CONTRATISTA que para la prestación del servicio deba desplazarse en vehículo propio o contratado debe contar con una política de seguridad vial.



POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIA PSICOACTIVAS

El CONTRATISTA debe contar con una política para la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas y asegurar que sea divulgada y aplicada por todos sus empleados involucrados en el contrato.



TAREAS DE ALTO RIESGO

En este grupo de tareas asociadas a trabajos eléctricos, trabajos en altura, entre otras, EL CONTRATISTA deberá asegurar que todo su personal a cargo que vaya a participar en la realización de este tipo de trabajos, cuente con su certificado de aptitud medica que lo haga apto para la ejecución de dicha labor y con la certificación donde se avale dicha competencia.

Solicitar al interventor de contrato la autorización para el inicio del trabajo.

EN CASO DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

SUMMA prestará la primera atención en caso de ser necesario al ocurrir un accidente de trabajo del CONTRATISTA.

En el momento que se presente un accidente de trabajo prestando servicio o en las instalaciones de SUMMA, el empleado sera direccionado a la IPS Indicada por ARL, pero es responsabilidad del CONTRATISTA reportar el evento a su ARL, Interventor de contrato, y Seguridad y Salud en el Trabajo de SUMMA.

Todo accidente de trabajo debe ser investigado por el responsable de la empresa contratista en acompañamiento con el interventor de contrato, esta investigación debe ser enviada a seguridad y salud en el trabajo de SUMMA con las acciones correctivas correspondientes, con el fin de evitar la reincidencia del evento.

Reporte e investigación de incidentes y accidentes: Si se llegara a presentar un Accidente de trabajo durante la ejecución de las actividades, el contratista debe reportar inmediatamente el accidente a la ARL y a SUMMA. Igualmente debe realizar la respectiva investigación y realizar el plan de mejora y enviar FURAT correspondiente a SUMMA 2 días hábiles después de ocurrido.

REGLAS DE LOS CONTRATISTAS EN CASO DE EMERGENCIAS

Si durante la permanencia en las instalaciones de SUMMA del personal CONTRATISTA se presenta una emergencia, el personal CONTRATISTA deberá acatar las órdenes dadas por cualquier persona integrante del Comité Operativo de la Emergencia y de la Brigada de Emergencias.

- Su personal deberá acatar la señalización de emergencias presente en las instalaciones de la compañía.
- Deberá acatar las señales de alarma. Garantizar la identificación y entendimiento de estas señales, además de las rutas de evacuación y puntos de encuentro de su personal a cargo.

EL CONTRATISTA no podrá obstruir equipos y señalización como: extintores, gabinetes contra incendio, entre otros durante la ejecución de sus actividades y deberá así mismo notificar cualquier novedad al personal Brigadista identificado.

El personal contratista que identifique una situación de emergencia deberá notificarla de manera inmediata al personal brigadista o a Seguridad y Salud en el Trabajo.

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD POR CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19

1. EL CONTRATISTA deberá velar porque el personal empleado para la ejecución de las labores contratadas cumpla con todas las medidas de bioseguridad implementadas por SUMMA.
2. EL CONTRATISTA deberá garantizar que su personal cuente con todos los elementos de protección necesarios (mascarilla, desinfectante, guantes, y demás EPP que disminuyan la probabilidad de un contagio)
3. EL CONTRATISTA deberá procurar que el personal empleado para la ejecución de las labores conozca el protocolo de bioseguridad de SUMMA, documento que ya le ha sido entregado al CONTRATISTA.
4. EL CONTRATISTA deberá aportar a SUMMA el protocolo de bioseguridad con el que cuente al interventor del contrato.

Seguridad y salud en el trabajo

RECOMENDACIONES GENERALES

Tenga en cuenta las siguientes recomendaciones cuando realiza actividades en las instalaciones de SUMMA. El incumpliendo de alguno de ellos podrá dar pie a la cancelación del contrato.

- Exámenes médicos ocupacionales: la empresa contratista debe realizar los exámenes de ingreso, periódico y de egreso a todo el personal. SUMMA podrá en cualquier momento solicitar los certificados de estas evaluaciones.
- Dotación y elementos de protección personal EPP: El contratista debe suministrar a los trabajadores los EPP requeridos para el control de los riesgos. Los EPP deben ser entregados antes del inicio de las actividades y debe garantizar su uso. Con respecto a la dotación, todos los empleados deben contar con su respectivo uniforme.
- Señalización de seguridad: El contratista debe delimitar y señalizar las zonas de trabajo o elementos que puedan generar lesiones a las personas. La señalización debe cumplir con los colores de seguridad, las formas y significados correspondientes.

- Máquinas, equipos y herramientas: EL CONTRATISTA Deberá contar con las herramientas maquinas y equipos seguros para el desarrollo de la actividad. Estos equipos deben ser de buena calidad y estar en perfecto estado.
- Preparación y respuesta ante emergencia: El contratista debe conocer y aplicar el plan de emergencia del lugar donde desarrolla las actividades.
- Manejo y disposición de Residuos: El contratista previo al inicio de las actividades debe contar con un plan de disposición y manejo de residuos. Debe disponer de los residuos en los lugares determinados para ello y mantener el área limpia y ordenada.
- Permisos de trabajo: cuando se requiera realizar trabajos en altura o en caliente, el contratista deberá contar con personal certificado y el respectivo permiso para realizar dicha labor.

PROHIBICIONES

Está completamente prohibido realizar las siguientes actividades mientras ejecuta las labores para SUMMA.

- Realizar las actividades sin utilizar los EPP cuando corresponda
- Utilizar las herramientas en una actividad diferente para lo cual fueron diseñadas.
- Ejercer labores bajo los efectos del alcohol o sustancias psi-coactivas
- Fumar durante la ejecución de los trabajos.
- Consumir alimentos durante la ejecución de los trabajos. El consumo de alimentos deberá hacerse en el lugar y horarios establecidos para ello.
- Si el trabajo implica uso de herramientas electromecánicas, esta prohibido hacer uso de elementos que puedan generar accidentes, tales como: anillos, alajas, entre otros

MATRIZ DE REQUISITOS MÍNIMOS DE CUMPLIMIENTO

SUMMA SERVICIOS CORPORATIVOS INTEGRALES S.A.S. dando cumplimiento a las normas y a el desarrollo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo que se implementa en la compañía, se establecen requisitos de estricto cumplimiento por parte de sus contratistas y subcontratistas.

La siguiente matriz contempla los requisitos mínimos a cumplir por cada una de las actividades a realizar en las instalaciones de SUMMA. Cabe informar que el ítem #1 es de cumplimiento para todos los contratistas en general, y adicional los numerales que aplique a sus labores dentro de las instalaciones de SUMMA.

ITEM	TIPO DE PRODUCTO O SERVICIO	REQUISITO	RESPONSABLE DE SOLICITAR EL REQUISITO	METODO DE ENVIO DE DOCUMENTO	RESPONSABLE DE ASEGURAR Y CUSTODIAR EL DOCUMENTO	MOMENTO DE CUMPLIR EL REQUERIMIENTO	
						SELECCIÓN	DURANTE
1	Todos los contratistas y contratistas permanentes	Certificación de la autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo la resolución 0312 de 2019 emitida por la ARL a la que esté afiliada la Empresa, con una fecha de expedición NO superior a dos (6) meses, adicional debe tener un porcentaje de cumplimiento superior a un 85%.	Interventor del contrato	Correo Electrónico	Interventor del contrato	X	
		A través de la plataforma ingresos Online se verifica la planillas de pago de aportes al Sistema General de la Seguridad Social de los trabajadores que prestarán el servicio. El valor de cotización a riesgos laborales por parte del contratista será correspondiente a la clase de riesgo establecida en el Decreto 1772 de 1994 (Por el cual se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales), y de acuerdo con la actividad económica como lo indica el decreto 1607 de 2002 (Por el cual se modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones).	Interventor del contrato	Plataforma Contratistas Online	Plataforma Contratistas Andes BPO	X	
		Protocolos de Bioseguridad	Interventor del contrato	Correo electrónico	Interventor del contrato		X

ITEM	TIPO DE PRODUCTO O SERVICIO	REQUISITO	RESPONSABLE DE SOLICITAR EL REQUISITO	METODO DE ENVIO DE DOCUMENTO	RESPONSABLE DE ASEGURAR Y CUSTODIAR EL DOCUMENTO	MOMENTO DE CUMPLIR EL REQUERIMIENTO	
						SELECCIÓN	DURANTE
		Soporte de Inducción de seguridad y salud en el trabajo de SUMMA.	Interventor del contrato	Correo Electrónico	Interventor del contrato		X
2	Contratistas para trabajos en alturas	Certificados de curso de alturas del personal	Interventor del contrato	Correo Electrónico	SST	X	
		Certificado Coordinador alturas	Interventor del contrato	Correo Electrónico	SST	X	
		Certificado de equipos para trabajo en alturas.	Interventor del contrato	Correo Electrónico	SST	X	
		Programa de protección contra caídas	Interventor del contrato	Correo Electrónico	SST	X	
		Aptitud médica para trabajo en alturas	Interventor del contrato	Correo Electrónico	SST	X	
		Concepto registros de entrega de elementos de protección personal, estos deben estar certificados, bajo estándares de calidad.	Interventor del contrato	Correo Electrónico	SST		X
3	Contratistas de Servicios generales y uso de productos químicos	Registros de capacitación y entrenamiento del personal asociado al manejo seguro y adecuado de los productos químicos.	Interventor del contrato	Correo Electrónico	SST	X	
		Las hojas de seguridad y fichas técnicas de los productos químicos.					
		Registros de entrega de elementos de protección personal asociados en la Hoja de Seguridad del producto químico.	Interventor del contrato	Correo Electrónico	SST		X
		Listado de las sustancias químicas a usar en el desarrollo de las actividades					
4	Contratistas de fumigación	Hojas de seguridad (según aplique)	Interventor del contrato	Correo Electrónico	SST	X	
		Certificado del curso de control de plagas vigente.	Interventor del contrato	Correo Electrónico	SST	X	
		Registros de capacitación y entrenamiento del personal asociado al manejo seguro y adecuado de los productos químicos	Interventor del contrato	Correo Electrónico	SST	X	
5	Contratistas de Transporte	Copia de la documentación del vehículo: Servicio Público (Placa Blanca): Revisión técnico-mecánica; seguro obligatorio de accidentes de tránsito; Tarjeta de Propiedad, Tarjeta Operación, Póliza contractual y extracontractual	Interventor del contrato	Correo Electrónico	SST	X	

ITEM	TIPO DE PRODUCTO O SERVICIO	REQUISITO	RESPONSABLE DE SOLICITAR EL REQUISITO	METODO DE ENVIO DE DOCUMENTO	RESPONSABLE DE ASEGURAR Y CUSTODIAR EL DOCUMENTO	MOMENTO DE CUMPLIR EL REQUERIMIENTO	
						SELECCIÓN	DURANTE
		Licencia de conducción vigente, del conductor (si aplica)	Interventor del contrato	Correo Electrónico	SST	X	
		Programa de mantenimiento de vehículos.	Interventor del contrato	Correo Electrónico	SST	X	
		Plan estratégico de seguridad vial, si no cuenta con la certificación, debe enviar el radicado del documento en trámite.	Interventor del contrato	Correo Electrónico	SST	X	
		Presentar registros de capacitación en seguridad vial.	Interventor del contrato	Correo Electrónico	SST	X	
6	Contratista para trabajo con energías	Matricula CONTE.	Interventor del contrato	Correo Electrónico	SST	X	
		Soporte de entrega de Elementos de protección adecuados para la actividad.	Interventor del contrato	Correo Electrónico	SST	X	
		Listado de las herramientas y equipos a utilizar y evidencia de la divulgación de los estándares de seguridad para el manejo de estos.	Interventor del contrato	Correo Electrónico	SST	X	

EVALUACION Y SEGUIMIENTO

Sin perjuicio de su autonomía técnica y directiva que ostenta EL CONTRATISTA, SUMMA podrá realizar auditorías periódicas que incluyan la revisión de algunos de los documentos que se indican a continuación los cuales se entienden como enunciativos, pero no se limitan únicamente a estos: hojas de vida - Certificados Laborales - Certificados de Estudios. - Fotocopia de la Cédula. - Copia del Contrato de Trabajo. - Copia de la Afiliación a la EPS. - Copia de la Afiliación al Fondo de Pensiones. - Copia de la Afiliación a la ARL. - Copia de la Afiliación a la Caja de Compensación Familiar. - Examen médico de ingreso. - Certificado de entrega de dotación e implementos de seguridad industrial. - Formato de elección al Sistema General de Seguridad Social (SGSS) en salud, pensiones, riesgos laborales y caja de compensación familiar - Certificado de recibo de documentos. - Comprobante de asistencia a inducción de seguridad - Certificado médico de aptitud para trabajos en alturas.- Certificación para trabajos en alturas. - Autorización de descuento de cuota sindical (cuando aplique) - Comprobante de nómina. - Comprobante de pago de planilla única de liquidación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales. - En caso de terminación de contrato, constancia de

práctica o información de examen médico de retiro. - Verificación de la liquidación definitiva de prestaciones sociales. - Constancia de entrega de certificación laboral. - Carta de terminación de contrato. - Liquidación definitiva de prestaciones sociales. -. - Certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (artículo 29, Ley 789 de 2002) .- Reglamento interno de trabajo - Reglamento de higiene y seguridad industrial - Permiso para laborar horas extras - Pacto o convención colectiva (si cuenta con él) - Registro de horas extras - Carta de autorización de deducciones de salario o carta de autorización del Trabajador u oficio de un Juez de República, ordenando la deducción de tales montos. -Asignación/programación de turnos Registro estadístico de ausentismo, controles de tiempo y costos - Programa de inducción - Matriz de capacitación y entrenamiento.

Versión: 9-11-2020

Elaboró: SST

Revisó : Legal/ SST